DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	692
NO. RADICADO MERCURIO:	2024336586
FECHA DE REVISIÓN:	NOVIEMBRE DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SESQUILE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$135.722.560.00
APORTES DEPARTAMENTO:	$115.722.560
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	$20.000.000
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	7100058052
VALOR CDP:	$120.000.000
FUENTE DE RECURSOS:	MEDIO AMBIENTE LEY 99
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	0000006552
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE- JOAQUIN HERNANDEZ

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Justificación

La Secretaría de Ambiente proyecta la realización de convenio interadministrativo con el Municipio de Sesquilé para atender la necesidad de apoyar el mantenimiento de los predios adquiridos con fines de conservación del recurso hídrico.

La entidad realizó visitas técnicas para identificar las necesidades de mantenimiento de predios, ubicados en Áreas de Importancia Estratégica para la conservación del recurso hídrico, determinando las acciones de mantenimiento a desarrollar en los predios respectivos, destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua acueductos municipales en Sesquilé (cumpliendo con lo establecido en el numeral 111 de la Ley 99 de 1993) y en las cuales se haya identificado la necesidad de intervención, de lo cual debe constar el respectivo soporte técnico.

En todo caso, las cantidades de áreas y metros a intervenir con aislamiento y el número de vallas a instalar, se mantendrán iguales.

El municipio de Sesquilé anexa los certificados de tradición y libertad de los predios Lote Número Uno (1), Lote Número Dos (2), Lote El Gaque, El Pedregal y Lote Número tres (3).

Los principales objetivos de esta intervención están orientados a garantizar la seguridad hídrica a futuro, promoviendo la conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, fortaleciendo así procesos de infiltración y evapotranspiración que propendan por un mantenimiento del régimen hídrico local y regional, que redunda en el abastecimiento de agua de las poblaciones locales.

El convenio tiene los siguientes componentes:

a. Plantación de individuos vegetales con fines de rehabilitación en 3,03 ha, ubicadas en los predios adquiridos por la administración municipal o el Departamento de Cundinamarca, destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.
b. Un (1) Mantenimiento a la plantación realizada con un replante del 10%.
c. Establecimiento de 2033 m (2,033 Km) de cerca para el aislamiento de los predios adquiridos por municipal o el Departamento de Cundinamarca destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.
d. Instalación de 2 vallas informativas en los predios denominados Lote El Gaque y el Pedregal. e. Conformación y operación de un (1) grupo guardabosques (Dos -2- guardabosques operando por siete -7- meses).

Observaciones

Es necesario revisar y ajustar el plazo planteado de 12 meses, teniendo en cuenta la fuente de recursos y el cumplimiento del principio de anualidad. Los recursos se deben desembolsar en la vigencia 2024 y los contratos se deben ejecutar en el mismo período.

Al respecto*, Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #4201713000006144*

"Por regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extender más allá de la vigencia fiscal anual, pues después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, tal como ***las vigencias futuras****"*

Respecto del valor estimado del convenio se debe precisar en qué consiste el aporte del municipio por valor de $ 20.000.000.00, si es en dinero efectivo se debe incluir en los compromisos la consignación a la cuenta exclusiva y si es en especie se deben desglosar los ítems en que está representada la contribución. Lo anterior teniendo en cuenta que no se aporta el CDP del municipio, únicamente la solicitud del mismo.

Se recomienda que además de la devolución de los rendimientos financieros y de los recursos no ejecutados, se incluya la de los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos contractuales realizados para materializar el objeto.

En lo que respecta a las vallas informativas se deben tener en cuenta las disposiciones aplicables respecto de la imagen institucional del departamento y de austeridad del gasto público.

En las funciones del comité se recomienda incluir la de aprobar las adquisiciones de obras, bienes y servicios a precios del mercado aportando las evidencias respectivas.

Se recomienda incluir las obligaciones aplicables respecto del trámite de licencias, permisos y autorizaciones.

Es necesario tener en cuenta que la constitución de garantías para contratación directa, mínima cuantía y seguros es opcional, por lo que corresponde a cada dependencia justificar de manera suficiente en los estudios previos, a partir de la matriz de riesgos, de acuerdo a la complejidad del respectivo proceso, al alcance del mismo, la necesidad de exigir o no garantías. En consecuencia, con base en los estudios previos, la entidad debe determinar si en un convenio interadministrativo es necesario solicitar garantías y en caso de ser necesario, es fundamental incluir además la obligación de constituirlas en el clausulado del convenio, toda vez que no se trata de una obligación legal.

CONCLUSIONES

El proceso contractual a realizar es jurídicamente viable, siempre que se tengan en cuenta las observaciones y las recomendaciones que puedan presentar los integrantes del comité de contratación.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.: *"(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SESQUILE.

contenido. De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos. Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B